

## **Servicio doméstico, control social y circulación de menores en Córdoba durante la segunda mitad del siglo XIX\***

*Miguel Antonio Candia  
Francisco Antonio Tita*  
Universidad Nacional de Córdoba

*"La fatiga del trabajo diario la venció y quedó dormida, en el umbral, dando al olvido el servicio de la mesa. Y como siempre que soñaba, veía a su madre, perdida, como sus hermanos, en la gran ciudad, la odiosa escena de la Boca se reprodujo con fidelidad pasmosa: el buque atracado al muelle; el muelle atestado de curiosos; sobre la cubierta el montón de indios sucios, desgreñados, hediondos, como piara de cerdos que se llevan al mercado, cohibidos y temblando, por lo que ven y lo que temen; las mujeres, cerca del marido; las madres, apretando a los hijos junto a los senos escuálidos y tratando de ocultar a los más grandes bajo sus andrajos... Y un militarote, que arrastra su sable con arrogancia, procede al reparto entre conocidos y recomendados, separando violentamente a la mujer del marido, al hermano de la hermana, y lo que es más monstruoso, más inhumano, más salvaje, al hijo de la madre. Todo en nombre de la civilización". Carlos María Ocantos, Quilito.*

### **Resumen**

*Hacia la segunda mitad del siglo XIX, en la provincia de Córdoba, el Estado participó activamente de un sistema de circulación de mano de obra infantil y femenina que continuaba una serie de costumbres enraizadas en los tiempos coloniales.*

*Por medio de él se ejercía un control sobre los sectores populares que implicaba el fortalecimiento de las posiciones dominantes por parte de los sectores medios y altos de la población.*

\* Este trabajo forma parte de una investigación más amplia de los autores, que se halla en preparación: *Infanticidios en Córdoba, 1850-1905.*

### **Abstract**

*In the second half of the 19 century the Provincial State of Córdoba use a circulation system of the children and females labor force, in the similar way to the Colonial times.*

*This system was a form of social control in the hands of the middle and hights sectors of the society.*

En sus estudios acerca de la historia cordobesa, Luiz Felipe Viel Moreira<sup>1</sup> ha dirigido en parte su atención a los aspectos de los cuales trata este artículo, en especial para las últimas décadas del s. XIX y la primera del s. XX. Nos interesa, en el presente trabajo, profundizar la temática, si bien partiendo de una fecha anterior, 1850, y realizar un análisis que incluye algunos aportes cuantitativos al respecto, como parte de un trabajo más extenso que estamos preparando, referido a los infanticidios llevados ante la justicia cordobesa durante el periodo señalado.

La advertencia anterior debe ser complementada con la siguiente, estudiamos la temática propuesta desde la luz que nos permiten los procesos judiciales por infanticidio, a partir de los cuales podemos vislumbrar los mecanismos de control y circulación de menores vigentes en la sociedad cordobesa de la época.

### **El trabajo doméstico**

En las sociedades preindustriales, la mano de obra femenina se encontraba ampliamente representada en diversas actividades económicas, sin que Córdoba escapara a dicha tendencia, los censos del período estudiado dan cuenta de la importancia del trabajo femenino en la jurisdicción y del peso, dentro del mismo, del trabajo doméstico, considerado "improductivo" por Waldo Ansaldi,<sup>2</sup> siguiendo una distinción clásica, sin que debamos interpretar en forma alguna que esa importancia relativa fuera debida a una continuidad desde los tiempos coloniales, teniendo en cuenta los estudios relacionados con la decadencia de ciertas producciones del interior y la desaparición del trabajo "productivo" de las mujeres.<sup>3</sup>

Según el Censo Nacional de 1869, en la categoría sirvientes y sirvientas existían en la Ciudad de Córdoba 2.883 personas, en el resto de la Provincia se contaban u-

<sup>1</sup> Luiz Felipe Viel Moreira, "Mecanismos de control social sobre los sectores populares femeninos en la Córdoba de fines del siglo XIX", en: *Anuario del Centro de Estudios Históricos*, Córdoba, n° 1, 2001, pp. 351-365; O *processo de organizaCao de uma ordem capitalista urbana numa cidade do interior argentino: Córdoba - 1895/1906*, Disertación de Maestría, Universidad Federal de Río Grande del Sur, Porto Alegre, 1993 y *Os setores populares frente ao desenvolvimento do capitalismo na provincia de Córdoba (1861-1914)*, Tesis de Doctorado, Universidad de San Pablo, San Pablo, 1999.

<sup>2</sup> Waldo Ansaldi, *Una industrialización fallida: Córdoba, 1880-1914*, Córdoba, Ferreyra Editor, 2000, pp. 36-37.

<sup>3</sup> Véase, por ejemplo, Donna J. Guy, "Women, peonage and industrialization: Argentina, 1810-1914" en: *Latin American Research Review*, vol. XVI, n° 3, 1981, pp. 65-89 y los distintos trabajos incluidos en Ana Teruel (comp.), *Población y trabajo en el Noroeste Argentino*, San Salvador, Universidad Nacional de Jujuy, 1995, 190 pp.

nas 6.706 personas en similar situación,<sup>4</sup> recordemos que la población de la Ciudad capital de la Provincia ascendía en ese momento a 28.523 habitantes.<sup>5</sup>

El Censo Nacional de 1895 consigna, para la Provincia de Córdoba, 1.454 cocineras y 6.942 domésticas, siendo los varones que desempeñaban estas tareas 183 y 899 respectivamente.<sup>6</sup>

El total de mujeres mencionadas en el párrafo anterior como desempeñándose en estos empleos alcanzaban el 2,38% de la población de la Provincia y el 4,76%<sup>7</sup> de la población femenina, sin contabilizar a las numerosas lavanderas (7.910 según este censo) y las 2.284 planchadoras.<sup>8</sup> Las mujeres que realizaban estas últimas tareas cumplían con una parte importante del servicio doméstico.

Waldo Ansaldi nos señala, para los primeros años del siglo siguiente, que para 1906 el personal de servicio de Córdoba capital ascendía a 9.207 individuos, en su mayoría mujeres, representando el 15,86% de la población económicamente activa y el 9,92% de la población total de la jurisdicción.<sup>9</sup>

En nuestra investigación acerca de los procesos judiciales por infanticidio nos hemos encontrado con que las procesadas (pues en gran medida se trataba de mujeres) y las testigos eran en su mayoría empleadas domésticas, sin que interesen a los fines de este artículo las razones de este fenómeno.

Las historias de vida vislumbradas a través de los expedientes nos permiten reconstruir en parte los mecanismos a través de los cuales los menores eran puestos en circulación dentro de la sociedad cordobesa, cumpliendo en gran medida y sobre todo en el caso de las mujeres, con el aprovisionamiento de servicio doméstico para los sectores acomodados, medios y altos de la población.<sup>10</sup>

Hablamos, específicamente, de los menores pertenecientes a los sectores populares, aquellos cuya vida las fuentes judiciales nos ayudan conocer.

La fundación en 1856 de la Sociedad de Beneficencia nos permite comprender cuáles eran ya a mediados del siglo XIX las ideas de los grupos dominantes al respecto, ya que cuando se hablaba de educar a las niñas y ante una aducida falta de recursos para llevar a cabo esto en forma de una cobertura universal, se decidió brindar los beneficios a las niñas de la "primera clase".

*"... sin que pueda censurarse la limitación del beneficio a la primera clase porque siendo general en todas las esferas sociales el mal de la ignorancia, justo era, y oportuno, comenzar por combatirlo en las dirigentes."<sup>11</sup>*

<sup>4</sup> *Primer Censo de la República Argentina*, Buenos Aires, Imprenta El porvenir, 1872, p. 252.

<sup>5</sup> *Ibíd.*, p. 256.

<sup>6</sup> *Segundo Censo Nacional de población, 1895*, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1898, Tomo II, p. 299.

<sup>7</sup> Cálculo de los autores en base a los datos censales.

<sup>8</sup> *Segundo Censo...*, op. cit., p. 299.

<sup>9</sup> Waldo Ansaldi, *Una industrialización...*, op. cit., p. 44.

<sup>10</sup> Una visión contemporánea y crítica de este sistema puede leerse en el *Primer Censo.*, op. cit., pp. XLI-XLII.

<sup>11</sup> Manuel E. Río, *Córdoba su fisonomía - su misión*, Córdoba, Universidad Nacional, 1967, p. 171.

Las niñas de la "clase menesterosa" recibirían enseñanza en religión, lectura, escritura y labores en el domicilio de la docente.<sup>12</sup>

Poco después se dio a conocer el plan de estudios dirigido a las alumnas pertenecientes a los grupos sociales superiores: "...lectura, escritura, bordado, costura, las cuatro primeras reglas de aritmética, geografía elemental, gramática castellana, historia sagrada, catecismo, diferentes tejidos con la espina".<sup>13</sup>

Vemos, entonces, que las jóvenes de los grupos medios y altos de la población recibían una formación más completa, mientras que aquellas cuyo destino era el servicio doméstico debían contentarse con aprender a leer y escribir, algo importante para algunos aspectos de sus futuras tareas.

El disciplinamiento de la mano de obra, en especial la femenina, es una constante que encontramos a lo largo del período, la bibliografía consultada referida a otras regiones del país confirma lo escrito para Córdoba y la información extraída de los documentos consultados.

Daniel Campi y María Celia Bravo<sup>14</sup> reseñan ampliamente la problemática para Tucumán en las últimas décadas del siglo XIX, por ejemplo, cuando la policía funcionaba como una virtual agencia de colocaciones, anunciando incluso en la prensa la disponibilidad de detenidas cuyo destino era el ser empleadas por la fuerza en el servicio doméstico.

### **Circulación de menores**

En los expedientes consultados encontramos una profusa información a este respecto, podemos establecer en base a ella una serie de categorías que nos permiten analizar el rico entramado social que se evidencia a través de él:

a) Menores destinadas al servicio doméstico en forma inmediata: Las autoridades provinciales establecieron en el "Reglamento para la administración de justicia y policía de la campaña que a los niños de 6 años en adelante debían sus familias, "...acomodarlos en alguna familia respetable"<sup>15</sup> si se trataba de familias numerosas, sin recursos para educar y sostener a su prole, quedando el juez pedáneo facultado a realizar la colocación de los menores en caso que esta no se verificara dentro de los 8 días de haber sido intimada la familia.<sup>16</sup>

Esto nos brinda una aproximación acerca de la edad en que los niños comenzaban a realizar los trabajos propios del personal doméstico. Las edades, sin embargo, variaban, en gran medida de acuerdo a las circunstancias particulares, tratan-

<sup>12</sup> *Ibíd.*, p. 172.

<sup>13</sup> *Ibíd.*, p. 173.

<sup>14</sup> Daniel Campi y María Celia Bravo, "La mujer en Tucumán a fines del Siglo XIX. Población, trabajo, coacción", en: Ana Teruel (comp.), *Población...*, op. cit., pp. 143-170.

<sup>15</sup> Marcela González de Martínez (introducción y selección), *Control social en Córdoba. La papeleta de conchabo 1772-1892*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 1994, p. 65.

<sup>16</sup> *Ibíd.*, p. 65.

do constantemente los poderes públicos de obligar a las jóvenes y a las niñas a hacerlo, como veremos a continuación.<sup>17</sup>

En el año de 1850 nos encontramos con las sospechas recaídas sobre una joven negra, hija de un antiguo esclavo de Alta Gracia, aún vivo al igual que un miembro de la familia perteneciente a la generación anterior, abuela de la joven sospechada. La muchacha, que en ese momento cuenta con 19 años, se llama Marqueza<sup>18</sup> y al igual que los restantes miembros de su familia lleva, por supuesto, el apellido del antiguo amo: Solares.

A pesar que el proceso en contra de Marqueza Solares no prosperara, debía conchabarse a la brevedad, por no contar con medios de vida.

El fiscal José Funes, en el caso de Marqueza, se abstuvo de formar causa y por lo tanto la joven debía quedar en libertad, la misma quedó condicionada a que fuera "... puesta al cargo de una Señora que sirviendole de patrona cuide de corregir su extraviada conducta".<sup>19</sup>

Inmediatamente, Doña Vicenta Ríos informa, a través de un representante masculino, que

*"... recibia y hacia cargo de la muchacha Marqueza Solares pagándole un salario por su servicio y asi mismo á celar y cuidar de su mejor comportamiento como de su educación moral y religiosa".<sup>20</sup>*

La necesidad de contar con un servicio doméstico abundante en las casas de los grupos dominantes, ya veremos los distintos casos, hacía que rápidamente aparecieran personas como Doña Vicenta, dispuestas a hacerse cargo de las jóvenes "extraviadas".

Así, finalmente, Marqueza, cuya edad indeterminada a lo largo del expediente oscila entre los 18 y los 25 años (aunque los representantes de la ley se inclinan por la primera posibilidad), queda a cargo de su flamante señora, debiendo ser mantenido el alcalde Carlos Tagle en conocimiento de cualquier cambio, como por ejemplo que la joven quisiera abandonar el servicio de Doña Vicenta o bien si su comportamiento no fuera el "adecuado".

Volveremos sobre la información con que contamos, referida a esta circulación controlada desde los poderes públicos, es interesante recordar las cifras mencionadas por Viel Moreira para comienzos del siglo XX: En 1904 fueron internadas 170 menores en el Asilo de Menores, anexo a la Cárcel Correccional de Mujeres (El Buen Pastor) y salieron de allí 152, las cifras para 1906 fueron 107 y 117 respectivamente;<sup>21</sup>

<sup>17</sup> Para comienzos de la centuria siguiente, en lo referido a niños trabajadores, véase María E. Rustán y Adrián Carbonetti, "Trabajo infantil en contextos urbanos de la Argentina. El caso de Buenos Aires y Córdoba a principios del Siglo XX", en: *Cuadernos de Historia, Serie Población*, n° 2, Córdoba, 2001, pp. 163-185.

<sup>18</sup> Archivo Historico de la Provincia de Córdoba (en adelante AHPC), Serie Crimen, 1850, Legajo 223, Expediente 14.

<sup>19</sup> *Ibíd.*, f. 19 r.

<sup>20</sup> *Ibíd.*, fs. 20 r.-20 v.

<sup>21</sup> Luiz Felipe Viel Moreira, "Mecanismos...", op. cit., p.353.

eran puestas en libertad bajo la tutela de su nueva patrona y en el interior del asilo se tenía "... como objetivo el aprendizaje de una profesión propia del sector social del cual provenían. En otras palabras, se las preparaba para ser empleadas domésticas en casas de familia."<sup>22</sup>

En 1895 Doña Eugenia Peña de Peñaloza, representante de los grupos dominantes en su carácter de presidenta de la Sociedad de Beneficencia de Córdoba, se dirigió a los miembros masculinos de la elite, solicitando justamente la creación de este anexo a la Cárcel del Buen Pastor, para que las menores no estuvieran en contacto con los criminales y hasta tanto se las pudiera ubicar en forma "... definitiva en casas decentes y honestas como exigen nuestras leyes vigentes civiles".<sup>23</sup>

Lo referido anteriormente se extiende al período analizado, contradiciendo en parte lo sostenido por el autor mencionado, que relaciona la participación del Estado en estas cuestiones del trabajo de las menores al proceso de crecimiento y modernización de Córdoba Capital en el último cuarto del Siglo XIX,<sup>24</sup> cuando vemos que Marqueza Solares y otras compañeras de infortunio no evadieron la injerencia estatal por haber sido ventilada su causa hacia 1850.

María Argeri<sup>25</sup> ha estudiado profundamente esta problemática para el Norte de la Patagonia Argentina y nos brinda una interesante síntesis que nos permitimos transcribir algo extensamente a continuación:

*"...vivieron en el Territorio Nacional del Río Negro, entre fines del siglo XIX y principios del siglo XX. Durante su minoría de edad compartieron un destino común con un sinnúmero de jóvenes de su misma condición social humilde, al quedar sometidas a las disposiciones de los poderes civil y religioso. Adscritas a la figura jurídica del depósito -práctica habitual cuyo fundamento legal data del derecho indiano-, de larga tradición en el espacio hispanoamericano, bajo la excusa de regenerar los hábitos que habían aprehendido en sus respectivos núcleos familiares, su vida estuvo sujeta a un permanente traslado, cuyo destino era decidido por sacerdotes, jueces de menores, agentes policiales y tutores, quienes controlaban, de hecho, los circuitos de mano de obra forzada juvenil, constituyendo una oferta amplia que satisfizo tanto la demanda de trabajo sexual -para diferentes prostíbulos del país- como la doméstica, empleada en la esfera privada y en los conventos y colegios religiosos de mujeres."<sup>26</sup>*

<sup>22</sup> *Ibíd.*, p. 353.

<sup>23</sup> Manuel E. Rfo, *Córdoba...*, op. cit., p. 211.

<sup>24</sup> Luiz Felipe Viel Moreira, *Oproceso...*, op. cit., pp. 56-57.

<sup>25</sup> María Elba Argeri, "Las niñas depositadas, el destino de la mano de obra femenina infantil en Río Negro a principios del siglo XX", en: *Quinto Sol*, Santa Rosa, año 2, n° 2, 1998, pp. 65-80 y "La peor plaga que pudo haber traído la locomotora. Prostitución y control estatal en un Territorio Nacional Norpatagónico: Río Negro 1880-1920", en: *Anuario de Estudios Americanos*, Sevilla, vol. 56, n° 1, 1999, pp. 217-235. María Elba Argeri y Sandra Chia, "Bajo la lupa del poder. La vida cotidiana de los grupos domésticos en los hogares boliche del Territorio Nacional del Río Negro Norpatagonia, 1880-1930", en: *Boletín Americanista*, Barcelona, n° 47, 1997, pp. 15-34.

<sup>26</sup> María Elba Argeri, "Las niñas...", op. cit., p. 67.

Martina Benitez,<sup>27</sup> de 19 años de edad y viviendo con sus padres, atrae la atención de la justicia, que la absuelve del crimen que se le atribuía pero la introduce en el circuito de la mano de obra doméstica en beneficio de los grupos poderosos, al ordenar el juez sea colocada al servicio de una patrona que se preocupe, por supuesto, de su educación (moral y religiosa).

Es instructivo leer las palabras del fiscal Antonio del Viso, que expresan sobradamente las ideas comunes a los grupos que se beneficiaban del trabajo de estas jóvenes, teniendo en cuenta

*"... la edad de la procesada y la poca o ninguna posibilidad de sus padres para procurarle una educación moral y religiosa, es del sentir del Agente Fiscal que ella debiera acomodarse en una casa de familia respetable de esta Ciudad, donde fuese atendida en su conducta a trueque de sus servicios, bien entendido que deberá hacerse por un precio correspondiente".<sup>28</sup>*

Ramona Vergara,<sup>29</sup> mientras tanto, en un proceso iniciado en 1859 expresa claramente lo que podríamos describir como la visión de los pobres, que en este caso ya no son anónimos, pues podemos rescatar su identidad a través de los expedientes judiciales. Ramona, decíamos, expresa en varias oportunidades el temor ante la posible publicidad de su embarazo y parto, aún cuando tiene más de 20 años y ya ha sido madre de un niño que, contando con 3 años de edad, cría la madre de la acusada en el lugar de San Antonio, departamento de Anejos Sud y por lo tanto separado de ella, habitante de San Isidro, en el mismo departamento y en casa de su patrón Don Nolasco Peralta.

Cuando se le pregunta a la acusada cuál era el temor que le tenía a la justicia en caso de conocerse el nacimiento de su hijo (en este caso una niña, a la que diera muerte y ocultara según todas las evidencias), respondió: "... que su miedo a la justicia se fundaba en la pena de depositarlas en cualquiera casa extraña cuando tenían chicos...".<sup>30</sup>

Nos encontramos entonces ante una percepción que los sectores dominados tienen respecto a las disposiciones y mecanismos a través de los cuales los grupos dominantes se aseguraban el suministro de brazos para realizar las múltiples, variadas y pesadas tareas domésticas, nos encontramos nuevamente frente a la violencia, ejercida por el estado en este caso, destinando a estas mujeres, menores o mayores (poco importa) al aislamiento en casas extrañas y desconocidas para ellas, destino que no deja de generar temor en ellas, percibiendo claramente que se trata de una forma de violencia.

Ramona Vergara, condenada a muerte por garrote salva su vida finalmente, tras la apelación del Defensor General de Pobres, Fernando Félix Allende y es reclu-

<sup>27</sup> AHPC, Crimen, 1857, L. 253, E.12.

<sup>28</sup> *Ibíd.*, f. 8 v.

<sup>29</sup> AHPC, Crimen, 1860, L. 268, E. 4.

<sup>30</sup> *Ibíd.*, f. 10 v.

ida por 9 años en la Casa de Corrección, si salió de la misma seguramente lo hizo bajo la tutela de un patrón, podemos conjeturar que en su caso se privilegió la existencia de la fuerza de trabajo que con su ejecución hubiese resultado destruida.

Este mecanismo se pone en funcionamiento una y otra vez a lo largo del período estudiado, de 16 expedientes consultados, pertenecientes al período 1850-1886, nos encontramos que como resultado del proceso judicial a siete jóvenes se les ordenó emplearse como sirvientas, a otras seis se las condenó por sus delitos, incluyendo en la pena el servicio dentro de los lugares de reclusión (Prisión, Hospital de mujeres) y cuatro de ellas, incluida una de las primeras siete, habían sido colocadas por la justicia, previamente al proceso, como servicio doméstico en "casas respetables".<sup>31</sup>

b) Niños recién nacidos o muy pequeños, cuya fuerza de trabajo se realizaría a futuro: Los hijos de estas mujeres, o bien ellas mismas cuando refieren ante la Justicia sus historias personales o esta es narrada por los testigos, son desde muy pequeñas, incluso recién nacidas, objeto de circulación, son criadas por otras personas, en gran medida con vistas a utilizar posteriormente su fuerza de trabajo.<sup>32</sup>

Existen ejemplos terribles en los cuales el mecanismo de circulación no funcionó o lo hizo deficientemente, provocando la muerte del niño/a o bien el que fuera sometido a graves sufrimientos.

El caso de Mercedes Barrionuevo<sup>33</sup> es bastante interesante, al par que macabro, con poco más de un mes de vida, su madre Virginia la abandonó al cuidado de su propia hermana, apodada Pancha, para trasladarse a trabajar "al campo".

De allí en más la niña sufre un precipitado ir de mano en mano, que se asemeja a una pesadilla grotesca y termina por minar su salud: parientas, vecinas, amigas, conocidas y desconocidas de la madres de Mercedes se van "pasando" la niña, como si quisieran dejar testimonio ante la posteridad y de una forma abundante en detalles acerca de los mecanismos a través de los que los menores eran puestos en circulación.

Aparentemente, aunque esto queda sujeto a posteriores comprobaciones y se indica aquí sólo a manera de sugerencia, el sexo de la niña fue determinante en que nadie quisiera hacerse cargo de la misma y terminara siendo arrojada a un baldío, de donde será recogida por la policía, ya muy debilitada y con su salud quebrantada.

Veamos solo una de las declaraciones, que se contradicen entre sí, coincidiendo sin embargo en los numerosos brazos por los que pasó Mercedes, en este caso se trata de una de las depositarias temporarias de la misma, llamada Tránsito Ponce:

<sup>31</sup> AHPC, Crimen, 1850, L 223, E. 14; 1851, L. 226, E. 4; 1853, L. 230, E. 13; 1855, L. 240, E. 13; 1857, L. 253, E. 12; 1862, L. 276, E. 2; 1864, L. 289, E. 11; 1872, L. 340, E. 3; 1875, L. 366, E. 6; 1880, Capital, L. 419, E. 8; 1882, Capital, L. 445, E. 8; L. 447, E. 5; E. 14; 1884, Capital, L. 468, E. 1; 1886, Capital, L. 482, E. 5.

<sup>32</sup> Véanse los antecedentes coloniales de esta práctica en : Alicia Mabel Hellert, "El trabajo femenino en Buenos Aires en la segunda mitad del siglo XVIII", en: Lidia Knecher y Marta Panaia (coord.), *La mitad del país. La mujer en la sociedad argentina*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1994, pp. 279-289. Además, para el siglo XIX, María Isabel Seoane, "Crianza y adopción en el derecho argentino precodificado (1810-1870). Análisis de la legislación y de la praxis bonaerense", en: *Revista de Historia del Derecho*, Buenos Aires, n° 18, 1990, pp. 355-428.

<sup>33</sup> AHPC, Crimen, 1864, L. 287, E. 11.



*"... sin recordar fijamente la fecha, Sinforosa Barrionuevo llevó á su casa, donde tambien vivia la declarante, una creatura muger llamada Mercedes y como de mes y medio de edad, sin decir de quien era ni como la habia habido, como á los dos dias de haberla llevado Sinforosa le dijo á la declarante que ella que tenia mas relaciones viera si daba la chica á alguna persona que pudiera crearla, la declarante la recibio y llevandola á una muchacha sobrina de Pilar Zavala le rogo se la admitiera y la creará, la muchacha la recibio, más no queriendo las personas de su casa que se hiciera cargo de la creatura, al siguiente día se la devolvió á Sinforosa. Que esta le rogó nuevamente que la diera en otra parte por que ella no tenia como crearla y entonces fue á darsela á una muger casada llamada Eduarda segun le parece, pues a pesar que la conoce no recuerda ahora mismo su nombre y pasando frente á la casa de una hermana de la enunciada Eduarda, aquella se la pidió a la criatura diciendole que de un momento a otro esperaba que la hermana llegara á su casa y allí se la entregaría, que efectivamente la declarante se la dejo retirandose para su casa..."*<sup>34</sup>

En el caso ventilado ante los tribunales en 1865 por denuncia de Cecilia Alvarez<sup>35</sup> también podemos reconstruir los mecanismos de circulación de estos niños: Ildefonsa, una de las cuñadas de Cecilia, había sido madre en dos oportunidades, su primer hijo había muerto, luego de habérselo "dado" a una tal María o Micaela Zamora, que en momento del proceso criaba al segundo niño.

A su vez María, otra de las cuñadas de Cecilia, había dado a luz un varón, que la segunda amamantó (viuda de un hermano de las acusadas), lo que comenzaba como una forma de socialmente legítima de circulación de niños fue interrumpido bruscamente por la abuela del recién nacido, Marcelina, quien alegando miedo a su esposo y jefe de la familia, dio muerte al niño, creyendo así librarse del problema. Su nuera, enfurecida, denuncia a las demás mujeres de la familia, por este hecho y varios otros sucedidos años atrás.

## **Violencia**

El maltrato continuo a que son sometidas las menores por sus patrones se da a diversos niveles, ya hemos menciona que el "depósito" mismo en casas desconocidas era una dura prueba para ellas.

El daño físico o las amenazas al respecto, los insultos, el abandono, situaciones que transforman su vida en una pesadilla en la que se alternan los golpes y las imprecaciones, aún en los casos en que sus patrones y las familias de los mismos conocían su estado de embarazo.

<sup>34</sup> *Ibíd.*, f. 5 r.

<sup>35</sup> AHPC, Crimen, 1865, L. 293, E. 6.

<sup>36</sup> AHPC, Crimen, 1851, L. 226, E. 4.

En 1851, nuevamente en Alta Gracia, José Gigena<sup>36</sup> denuncia ante su "compadre" Don Benito Antonio Cabanillas (Juez de Primera Instancia del Departamento) que Micaela Bazán, puesta a su servicio por el Juez Territorial ha dado muerte al hijo que diera a luz.

La menor, de alrededor de 16 años (según le regula la autoridad ante la ignorancia confesada de su edad), fue sometida a lo que hoy llamaríamos "violencia psicológica" por parte de su patrón, quien iba a azotarla si no confesaba dónde enterró el cadáver.

Como es de suponer, los maltratos no se detenían en su expresión verbal, aún sabiendo que estaba embarazada desde que entró al servicio de la familia, tanto el patrón como su esposa golpeaban a Micaela, prefiriendo para ello los azotes con un cabestro, si la joven desobedecía alguna orden.

Luego de una de esas golpizas "... advirtió que el feto no se movía en el vientre (sic)".<sup>37</sup>

Nuevamente funciona el mecanismo de circulación forzosa, una nueva violencia se ejerce sobre la joven, Micaela Bazán deberá ser "... albergada y puesta en servicio de alguna casa honrada para que allí se gane su subsistencia se le eduque, é instruya en principios de religión y sana moral."<sup>38</sup>

Vemos que sin mencionar disposición alguna referida a los patronos golpeadores, la menor es designada como inmoral debido a sus sucesivos embarazos y se la amenaza (nuevamente la intimidación, ahora verbal y por parte de un funcionario público) con castigarla en caso de reincidencia.

Las mujeres que estudiamos no solamente estaban sujetas a una violencia física directa, como ya mencionáramos, sino también a toda la gama de la degradación moral y emocional.

En 1862 Ramona Ledesma<sup>39</sup>, de más de 20 años de edad y a cargo de su patrón Don Benito Olmos, comprueba cómo la familia en la que se encuentra y con la que ha creado lazos debido a los años de trabajo y residencia en común la rechaza, debido al embarazo que está desarrollando.

*"... fue preguntada que por que no dio cuenta de aquello a sus señores, dijo que les via un mal modo, y que su Señora les avía mandado a sus niños que ella misma se los avia criado que no se allegasen á ella."*<sup>40</sup>

Ante la agresión directa de la patrona, que impide a sus hijos acercarse a Ramona a pesar del hecho señalado de haberlos atendido durante años, la joven se retraerá y ocultará en el momento del parto.

<sup>37</sup> *Ibíd.*, f. 7 r.

<sup>38</sup> *Ibíd.*, f. 11 r.

<sup>39</sup> AHPC, Crimen, 1862, L. 276, E. 2.

<sup>40</sup> *Ibíd.*, f. 1 v.

El expediente de Ramona Ledesma se encuentra inconcluso, el juez dispone, mientras se desarrolla la causa, que ella debe buscar colocación "... en casa de respeto a satisfacción del juzgado, que lo avise para ordenar su encarcelación".<sup>41</sup>

En 1876, Dolores Peralta<sup>42</sup> da cuenta de las amenazas de golpes y aún de muerte con que su patrona la obliga a cabalgar reiteradamente hasta un distante comercio para vender una cierta cantidad de lana, cabalgatas que provocan finalmente el parto.

Marcela Aspell de Yanzi ferreira<sup>43</sup> nos señala algunos casos similares a los encontrados en la documentación citada, para el Buenos Aires de la primera mitad del siglo XIX.

## La familia

Algunos autores que han estudiado la sociedad del siglo XIX en nuestro país, han señalado la debilidad de las estructuras familiares a medida que se abandona el estudio de los grupos dominantes y se avanza en la reconstrucción de la vida de las clases populares.

Veamos por ejemplo lo que dice Lelia Cano Rossini:

*"Lo referido sobre matrimonio corresponde sólo a la mujer de los planos altos y subsiguiente. Las pobres y muy pobres, como las de la campaña, se casaban por excepción; el concubinato era la forma común de vida en esas sociedades".*<sup>44</sup>

Sostiene la autora, entonces, que en lo que ella llama los "planos inferiores" de la sociedad faltaba la familia constituida, vemos cómo otros autores<sup>45</sup> nos afirman en este terreno, pues esas uniones de concubinato se presentaban ampliamente inestables, sin mencionar las uniones ocasionales, señaladas por los mismos autores.

Algo Similar apunta Viel Moreira para Córdoba, cuando habla de la "fluidez" que encuentra en los límites de las familias populares:

<sup>41</sup> *Ibíd.*, f. 3 r.

<sup>42</sup> AHPC, Crimen, L. 371, E. 3.

<sup>43</sup> Marcela Aspell de Yanzi Ferreira, "Las penas y las agujas. El trabajo femenino en la primera mitad del siglo XIX", en: *Cuadernos de Historia*, Córdoba, n° 2, 1992, pp. 137-171.

<sup>44</sup> Lelia Cano Rossini, *La mujer mendocina de 1800*. Mendoza, Ediciones Culturales, 1996, p. 243.

<sup>45</sup> Véase, entre otros, María Elba Argeri, "La peor...", op. Cit.; María Mónica Ghirardi, *Marginalidad sexual en Córdoba: Una contribución a la explicación del fenómeno de la ilegitimidad. Años 1700-1850*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 24 pp.; Valeria López Gareri, "Nupcialidad y fecundidad en Córdoba entre 1830 y 1950" en: *Jornadas de Historia de Córdoba*, Córdoba, Junta Provincial de Historia, 1996, pp. 481-499; José Luis Moreno, "La infancia en el Río de la Plata: Ciudad y Campaña de Buenos Aires 1780-1860", en: *Cuadernos de Historia Regional*, Quilmes, n° 20-21, 1999, pp. 125-146; "Sexo, matrimonio y familia: La ilegitimidad en la frontera pampeana del Río de la Plata, 1780-1850", en: *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani"*, Buenos Aires, Tercera Serie, n° 16 y 17, Segundo Semestre de 1997 y Primer Semestre de 1998, pp. 61-83.

"Juan, Darío y parmenia, así como otros menores cuyas voces fueron rescatadas indirectamente a través de los procesos criminales, indican que la familia popular en la ciudad de Córdoba a inicios del siglo XX, no se encontraba en la forma de una unidad doméstica bien delimitada."<sup>46</sup>

Nuestro parecer, partiendo de las afirmaciones anteriores, es que en el período estudiado se puede hablar de la existencia de una familia extensa de la elite,<sup>47</sup> en la cual conviven varias generaciones y que de ninguna manera incluye a los "criados" como afirman algunas visiones tradicionales (para mencionar alguna, la de Cano Rossini, en la obra citada anteriormente) que unen a todos los dependientes uniformándolos precisamente por su común dependencia del jefe de la familia-

Nos encontramos con que la supuesta inclusión de los domésticos en la pretendida familia extensa no es más que una reconstrucción idílica (y por lo tanto ficticia) que no se corresponde con la información que obtenemos de los documentos.

Los niños que son criados (y en especial las niñas de las que hemos estado escribiendo) por sus patronos son precisamente recogidas para desempeñarse como sirvientes, aún cuando llamen "madre" a la dueña de casa, vivirán en las habitaciones de la servidumbre y realizarán las pesadas y tediosas tareas domésticas.

Son un producto de la circulación de menores y se espera de ellas obediencia y trabajo, incluso que entreguen sus propios hijos a los patronos, para reiniciar el ciclo de su historia personal.

Contrapuesta a estas situaciones nos encontramos con la existencia de familias en los grupos populares, que nada tienen que ver con el criterio de concubinato versus matrimonio, inaceptable por otro lado desde el punto de vista de la reconstrucción de una sociedad, válido tal vez si nos interesara saber cómo veían los grupos superiores a sus subordinados.

Las fuentes consultadas nos permiten vislumbrar la existencia de una amplia gama de posibilidades, que incluyen la de las familias nucleares y/o extensas en los sectores populares; sin embargo, justamente la existencia de la circulación de menores y de numerosos servidores residentes en el domicilio de sus patronos nos pone frente a la fluidez que señalara Viel Moreira para comienzos del siglo XX.

Esta fluidez está dada por la práctica común del abandono o entrega de los menores, de su circulación dentro de la misma parentela o bien de allegados, conocidos, actuales o anteriores patronos, sin excluir a los desconocidos ni a las amistades casuales.

Como ejemplo, consignamos que en nueve de los expedientes consultados entre 1851 y 1880 figuran menores como objeto de circulación, "entregados" por sus familias a otras personas, se trata de 16, en su mayoría de sexo femenino.<sup>48</sup>

La debilidad de los lazos familiares consanguíneos, evidentes en la gran mayoría de los casos analizados, es justamente uno de los elementos que lleva a las acusa-

<sup>46</sup> Luiz Felipe Viel Moreira: "Mecanismos...", op. cit., p.352.

<sup>47</sup> Véanse algunos de estos aspectos, para la Córdoba de la primera mitad del siglo XIX en: Ana Inés Ferreyra, *Elite dirigente y vida cotidiana en Córdoba, 1835-1852*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 1994, 23S pp.

<sup>48</sup> AHPC, Crimen, 1851, L. 226, E. 4; 1860; L. 268, E. 4; 1864, L. 287, E. 11; L. 289, E. 11; 1865; L. 293, E. 6; 1872, L. 340, E. 3; 1874, L. 349, E. 8; E. 15; 1880, Capital, L. 422, E. 6.

acusadas ante la Justicia, pues podemos observar que cuando se cuenta con una familia o con tan solo uno de los progenitores (especialmente la madre) se tiene generalmente un cómplice o bien alguien que intentará cubrir las sospechas, mentirá y negará junto a la acusada, lo que en ninguno de los casos analizados ocurrió con los patrones, incluyendo a aquellos que habían criado a las acusadas desde muy pequeñas, por el contrario, se apresuran a denunciarlas.<sup>49</sup>

La residencia de las menores en el domicilio de sus patrones tendía a debilitar, sino a eliminar los lazos con la familia de origen, o con los parientes más cercanos, que muchas veces no constituían una familia por residir ellos mismos con sus respectivos empleadores, nos encontramos, entre 1850 y 1886 con 22 menores empleadas como domésticas y cohabitando con sus patrones.<sup>50</sup>

Sin embargo, se debe tener en cuenta la existencia de una problemática diferente pero relacionada, especialmente tratada por María Inés Seoane en diversos artículos;<sup>51</sup> esta autora ha podido reconstruir a lo largo de sus extensas investigaciones otro aspecto de la circulación de menores, aquellos que son adoptados o bien criados como hijos propios, siendo beneficiados como herederos principales en los testamentos.

## **Conclusiones**

La documentación consultada nos permite afirmar que durante la segunda mitad del siglo XIX el Estado provincial, en gran medida a través del Poder Judicial intervino activamente en la provisión de mano de obra forzada para el servicio doméstico, en especial si se trataba de mujeres menores de edad, aunque las adultas no escaparon en modo alguno a su injerencia.

La sociedad, en sus estratos inferiores, practicaba ampliamente la circulación de los menores dentro y fuera de la esfera familiar, al mismo tiempo que la misma estructura familiar era difusa en muchos casos, el Estado encausó esa circulación en beneficio de los grupos medios y altos, permitiéndoles contar con abundantes recursos humanos para las numerosas y pesadas tareas domésticas.

Este sistema se ponía en funcionamiento e implicaba y producía manifestaciones explícitas e implícitas de violencia física, verbal y simbólica, sufridas por aquellas que tenían la desgracia múltiple de ser mujeres y humildes y ,lo que era peor, en numerosas ocasiones, menores de edad.